

BASES DE LA CONVOCATORIA 2020 PARA LA CONCESIÓN DE UNA AYUDA ECONÓMICA COMPLEMENTARIA A LAS PERSONAS JÓVENES UNIVERSITARIAS DE QUART DE POBLET QUE SE DESPLACEN PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS Y PRÁCTICAS FORMATIVAS EN EL EXTRANJERO EN EL MARCO DEL PROGRAMA ERASMUS.

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

La presente convocatoria tiene por objeto otorgar una ayuda complementaria al alumnado universitario de Quart de Poblet que se desplace fuera de España en el marco de los programas Erasmus, en el curso 2019/2020, para alcanzar sus objetivos propuestos y conseguir con ello un complemento a su currículum, a través de la concesión, conforme a los principios de publicidad y concurrencia competitiva, de las Becas objeto de estas bases.

En los aspectos posibles no contemplados en las presentes bases, se aplicará el Decreto 132/2009 de 4 de septiembre, del Consell Valencià por el que se regula la concesión de becas.

2. REQUISITOS DE LAS PERSONAS SOLICITANTES

Podrán optar a la obtención de una beca quienes reúnan los siguientes requisitos:

- Poseer la vecindad administrativa en el municipio de Quart de Poblet, con una antigüedad al menos de seis meses a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- Estar acreditadas como becarias Erasmus para el curso 2019/2020 y no sobrepasar los 30 años.
- No haber incurrido en las prohibiciones para la obtención de la condición de beneficiarias establecidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Estar al corriente de las obligaciones fiscales y con la Seguridad Social, lo que se acreditará mediante declaración responsable.
- Cumplir con las bases de la convocatoria y demás normas que resulten de aplicación.

3. ÓRGANOS COMPETENTES

En la instrucción, información, propuesta y resolución actuarán la Concejalía Delegada de Juventud como instructora del procedimiento, como órgano informativo la Comisión Informativa de Servicios Socioculturales y como órgano de resolución, la Junta de Gobierno Local.

4. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

La selección de las personas aspirantes se efectuará mediante la valoración de:

- Situación socioeconómica.
- Expediente académico.

El cumplimiento temporal de estos datos se entenderá referido a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

5. DOTACIÓN Y PAGO DE LA BECA

1. El crédito presupuestario para la presente convocatoria es de 6.000,00 euros que se encuentra

previsto en la partida 337-48001 del presupuesto del Ayuntamiento de Quart de Poblet para el ejercicio de 2020.

2. La Comisión Evaluadora propondrá la distribución del importe entre las personas solicitantes seleccionadas, atendiendo a la puntuación total obtenida por el alumnado beneficiario, a razón de 100 € por mes de estancia, hasta un máximo de 600€ por persona.
3. Estas ayudas están sujetas a la legislación fiscal vigente. En el caso de realizar una estancia de mayor duración a la inicialmente prevista, el programa no contempla ampliar la cuantía de la ayuda.
4. Se percibirá el 70% de la ayuda tras el envío del Certificado de inicio de estancia (suscrito por la Universidad de acogida), y el 30% restante tras la presentación del certificado acreditativo de haber realizado la estancia con la duración correspondiente.
5. En el caso de no completar la estancia prevista, la persona solicitante se compromete a devolver al Ayuntamiento la parte proporcional de la beca, salvo causa de fuerza mayor.

6. PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

1. Las personas que deseen concurrir a las ayudas deberán presentar la solicitud debidamente cumplimentada y firmada de forma electrónica en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Quart de Poblet <https://quartdepoblet.sedipualba.es/>, en un plazo máximo de 20 días naturales contados desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el BOP y en la web municipal.
2. A los efectos de cómputo del plazo indicado en el apartado anterior, se estará a lo dispuesto en el art. 30 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR JUNTO A LA INSTANCIA

- DNI, pasaporte o documento equivalente en vigor.
- Documento que acredite que la persona solicitante tiene la condición de beneficiaria de una beca Erasmus para el curso 2019/2020 destinada a llevar a cabo estudios universitarios reconocidos en instituciones asociadas de otros países; la financiación asignada correspondiente; indicación de los meses de permanencia y del país de destino, emitido por la universidad de pertenencia de la persona solicitante.
- Expediente académico. Con carácter provisional se admitirá extracto o fotocopia del expediente académico del ciclo o enseñanza universitaria de que se trate en el que conste la nota media del expediente. Si la persona solicitante fuera seleccionada tendrá la obligación de presentar, en el plazo de 15 días, certificado oficial o documento similar sellado por la universidad, ratificando el expediente académico, en caso contrario dejará automáticamente de tener derecho al disfrute de la beca.
- Justificación de la situación socioeconómica: certificado de situación laboral expedido por LABORA que acredite la situación legal de desempleo de los siguientes miembros de la unidad familiar que convivan con la persona solicitante (se comprobará con el padrón municipal): progenitores, cónyuge o pareja de hecho e hijos/as en edad de trabajar, en su caso, con indicación de si perciben o no de prestación o subsidio. Es decir, no computará la situación en desempleo de la persona solicitante, excepto en el caso de ser único miembro de la unidad

familiar, que deberá aportar su certificado de situación laboral con indicación de si es perceptor/a o no de prestación o subsidio.

- En el caso de familias monoparentales o numerosas, se adjuntará título expedido por la Generalitat Valenciana.

7. LISTA PROVISIONAL Y DEFINITIVA

1. Una vez concluido el plazo de presentación de las solicitudes, y previamente a su valoración, se verificará el cumplimiento de los requisitos exigidos.
2. La **lista provisional de las personas admitidas y excluidas** se dará a conocer en la página web del Ayuntamiento (www.quartdepoblet.org), así como en el Tablón de anuncios del mismo. El plazo de subsanación, será de **10 días hábiles** a partir del día siguiente a la publicación de la lista provisional, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.
3. Si no se produjese reclamación, sugerencia o petición de subsanación alguna, la lista provisional devendrá definitiva automáticamente. En otro caso, resueltas las reclamaciones y subsanaciones, la autoridad convocante elevará a **definitivas las listas de las personas admitidas y excluidas**, mediante Resolución, que se publicará en la página web del Ayuntamiento. La resolución pone fin a la vía administrativa.
4. Constituirá causa de exclusión del concurso el incumplimiento de los requisitos señalados en la base segunda.

8. VALORACIÓN DE MÉRITOS

1. Nota media del expediente académico: hasta 2,5 puntos.
 - De 5 a 5,99: 0,5 puntos.
 - De 6 a 6,99: 1 punto.
 - De 7 a 8,99: 1,5 puntos.
 - De 9 a 10: 2,5 puntos.
2. Situación socioeconómica de la unidad familiar: máximo 2,5 puntos.
 - Por cada miembro en situación de desempleo, perceptor de prestación por desempleo o subsidio; 0,75 puntos.
 - Por cada miembro en situación de desempleo sin prestación o subsidio: 1,25 puntos.
 - Por familia monoparental o numerosa (acreditada con Título GVA): 0,50 puntos.
 - Si es único miembro de la unidad familiar, en situación de desempleo, perceptor de prestación por desempleo o subsidio: 1,25 puntos.
 - Si es único miembro de la unidad familiar, en situación de desempleo sin prestación o subsidio: 2,5 puntos.

9. COMISIÓN EVALUADORA

1. Para la valoración de los méritos acreditados, se constituirá una Comisión Evaluadora formada por:

- Presidente/a: el/la vocal de mayor edad.
 - Vocales: 4 personas funcionarias de los Departamentos de Juventud, Educación, Promoción Económica y Recursos Humanos o personas funcionarias en quienes se delegue.
 - Secretario/a de la Corporación o funcionario/a en quien se delegue, quien actuará con voz y sin voto.
2. Las personas miembro de la Comisión podrán ser asesoradas por el personal técnico o profesional que consideren necesario, quienes podrán asistir con voz pero sin voto.

La Comisión evaluadora tiene facultades para realizar, por medio de sus miembros, cuantas comprobaciones estime necesarias para la mejor calificación de los méritos aducidos, así como para resolver las dudas que se presenten y tomar las decisiones necesarias para la correcta aplicación de las presentes bases.

A la vista de los documentos efectivamente acreditativos, la Comisión verificará los méritos alegados y elaborará una lista ordenada según la puntuación obtenida donde se propondrá la distribución, entre las personas solicitantes seleccionadas, del crédito disponible, en función del numero total de meses de permanencia en el extranjero, de acuerdo con lo establecido en la base cuarta de la presente convocatoria. Asimismo se establecerá una lista ordenada con las personas que reúnan los requisitos de la convocatoria y no resulten beneficiarias en razón de la puntuación obtenida para poder suplir las renunciaciones que se produzcan.

En los supuestos de empate se resolverá a favor de las personas aspirantes que posea mayor puntuación, por orden, en los apartados siguientes:

- Situación socioeconómica.
- Expediente académico.

10. CONCESIÓN

Finalizado el proceso de selección, y a la vista de la relación ordenada según la puntuación de las personas aspirantes, la Comisión evaluadora elevará, para su resolución, propuesta de adjudicación de las becas, para que dictamine y se apruebe, por acuerdo la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Quart de Poblet, concediendo las becas convocadas y se constituirá una bolsa de reserva para el caso de que se produzca alguna renuncia o abandono.

11. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BECADAS

A las personas perceptoras de la ayuda, les resultará de aplicación las obligaciones recogidas en el Art. 14 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Las personas becadas podrán ser convocadas a participar en la difusión del Programa dentro de las actividades de Europa Jove promovidas desde el Ayuntamiento.

12. CAUSAS DE EXTINCIÓN Y/O EXCLUSIÓN

Se considerarán causas de extinción:

- La finalización del plazo de duración de la beca.
- La renuncia o abandono.

Ante las renunciaciones o bajas, se podrá proceder a cubrir la beca según el orden de puntuación de la bolsa de reserva constituida al efecto.

13. PUBLICIDAD

El contenido íntegro de las presentes bases se encontrará en la Oficina de Atención Ciudadana OAC y la web municipal (www.quartdepoblet.org).

14. LEGISLACIÓN APLICABLE

En todo lo no previsto en las presentes bases, habrá que ajustarse a lo que dispone la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la ley de Subvenciones, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Quart de Poblet aprobada por el Pleno Municipal en fecha 30 de noviembre de 2004, y el resto de disposiciones legales aplicables.

15. INFORMACIÓN DESTINADA A LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

Se informa que este Ayuntamiento comunicará a la Administración tributaria del Estado, la relación de personas beneficiarias de la presente ayuda, de conformidad con el artículo 93 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y el artículo 33.3 del Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y el desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, a los efectos oportunos. Igualmente, esta ayuda se registrará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y se publicitará en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Quart de Poblet.

16. PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos personales y garantía de los derechos digitales, los datos de carácter personal serán tratados por el Ayuntamiento de Quart de Poblet para ser incorporados al sistema de tratamiento "ayudas por concurrencia competitiva", cuya finalidad es la tramitación de los expedientes ayudas por concurrencia competitiva, como su formalización, desarrollo y justificación.

Finalidad necesaria para el cumplimiento de una obligación legal del Ayuntamiento de Quart de Poblet: Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Asimismo, y a los efectos de dar cumplimiento al artículo 18 de la LGS, la concesión de esta ayuda implica la aceptación de su inclusión en una lista de personas beneficiarias de este Ayuntamiento, que podrá publicitar por los medios que estime oportunos. También implica la participación en el acto de entrega de la ayuda, lo que puede suponer la aparición como noticia e imágenes de dicho acto en redes sociales y medios de comunicación.

Los documentos aportados se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos, conforme a la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General

Tributaria, además de los periodos establecidos en la normativa de archivos y patrimonio documental español.

Los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, se pueden ejercitar ante el Ayuntamiento de Quart de Poblet.